



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 7

EDICTO. Juicio verbal 166/2018.

Sobre otras materias.

Demandante: Funeraria Gijonesa Sociedad Anónima.

Procurador: Sr. Joaquín Morilla Otero.

Abogado: Sr. Luis Balbona Calvo.

Demandado: D.^ª Carlota Meana Bances, Herencia Yacente y COM. Her. y Des. e Ignor. Her. de D.^ª Soraya Bances Yel Lul.

Procurador: Sr. Abel Celemín Larroque.

Abogado: Sr. Sergio Geijo López.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por el Sr. D. Rafael Climent Durán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado con el número de registro 166/18, en los que ha sido parte demandante la entidad Funerarias Gijonesas, Sociedad Anónima, representada por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Morilla Otero, y dirigida por el Letrado D. Luis Balbona Calvo, y siendo demandada D.^ª Carlota Meana Bances, representada por el Procurador de los Tribunales D. Abel Celemín Larroque, y dirigida por el Letrado D. Sergio Geijo López, habiéndose demandado, asimismo, a la Herencia Yacente, Comunidad Hereditaria y Demás Desconocidos e Ignorados Herederos de D.^ª Soraya Bances Yel Lul.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Morilla Otero, en nombre y representación de la entidad Funeraria Gijonesa Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a las demandadas D.^ª Carlota Meana Bances, representada por el Procurador de los Tribunales D. Abel Celemín Larroque, y la Herencia Yacente, Comunidad Hereditaria y Demás Desconocidos e Ignorados Herederos de D.^ª Soraya Bances Yel Lul, a que paguen, de manera solidaria, a la entidad demandante la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (4.764,80 euros), con más los intereses legales producidos desde la fecha de interposición de la demanda, condenando a la parte demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación en el mismo día ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la dictó y suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente, Com. Hereditaria y Desconocidos e Ignorados Herederos de D.^ª Soraya Bances Yel Lul, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 27 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-02056.